



AVISO

EI SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BARRANQUILLA

INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE AUTO DE
FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), SE
ADMITIÓ LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE
RELACIONA:

RAD	DEMANDANT E	DEMANDADO	MEDIO CONTROL	DE
08001-33-33- 008-2015- 00267-00	JOSE HUMBERTO TORRES DIAZ	UNIVERSIDA D DEL ATLANTICO	CUMPLIMIENTO	

Por lo cual las personas interesadas en intervenir en dicho proceso, podrán comparecer en el término de la distancia a la Secretaría del Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla, ubicada en la Cra 44 con Calle 38 Esquina, Antiguo Edificio de Telecom, Piso 1 de Barranquilla, teléfono 3510035.

Se deja constancia que el presente aviso se publica el presente aviso, a los quince (15) días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince (2015), en un lugar visible de la Secretaría del despacho y en la página web del portal de la rama judicial.

Atentamente,

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Ref. Exp. N° 08001-33-33-008-2015-00267-00
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JOSÉ HUMBERTO TORRES DIAZ
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez a su Despacho la acción de cumplimiento instaurado por el Señor JOSÉ HUMBERTO TORRES DIAZ contra la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, informándole que se encuentra pendiente para su admisión.

Sírvase proveer

14 de octubre de 2015


ROLANDO DE JESÚS AGUILAR SILVA
Secretario

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA. Catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que el señor JOSÉ HUMBERTO TORRES DIAZ, presentó el medio de control de cumplimiento en virtud de la presunta negligencia de la Universidad del Atlántico en la aplicación de lo establecido en el artículo 121 del Código Electoral Colombiano DL 2241 de 1986 y en el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, que disponen que cada candidato podrá designar un testigo electoral por cada mesa de votación.

De igual manera, se observa que el demandante, requirió dentro del libelo la suspensión de las elecciones del 22 de octubre de 2015, arguyendo que la finalidad de tal solicitud es la de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable; por lo que teniendo en cuenta el carácter de acción constitucional que reviste el medio de control de cumplimiento, este Despacho, procederá a dar traslado por el término perentorio de tres (3) días de la solicitud de suspensión a la Universidad del Atlántico, a fin de que se pronuncie sobre la misma.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 10° de la Ley 393 del 29 de julio de 1997, se admite la demanda que en ejercicio de la acción de cumplimiento ha presentado el Señor JOSÉ HUMBERTO TORRES DIAZ contra la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, y consecuentemente a ello, se ordenará la notificación personal del demandado; así como la publicación de un aviso en la página WEB de la Rama Judicial, a fin de que sea de conocimiento público y se hagan parte las personas que tengan interés en intervenir en la presente acción de cumplimiento.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla,

DISPONE

Primero.- Admitase la acción de cumplimiento presentada por el Señor JOSÉ HUMBERTO TORRES DIAZ contra la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.-Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de expedición de esta providencia, notifíquesele personalmente a la Rectora de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, el contenido del presente auto y hágasele entrega del libelo correspondiente y de sus anexos. En caso de no ser posible hacer dicha notificación en la forma antes mencionada, comuníquesele por cualquier medio eficaz para ello el contenido de este proveído.

Tercero.- Désele traslado por el término perentorio de tres (3) días de la solicitud de la suspensión de las elecciones del 22 de octubre de 2015, a la Universidad del Atlántico, a fin de que se pronuncie sobre la misma.

Cuarto: Se les informa a la mencionada funcionaria que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación o comunicación de este auto podrán hacerse parte en el proceso, así como allegar pruebas y/o solicitar su práctica; además, se le previene en cuanto a que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de expedición de esta decisión, el Juzgado proferirá el fallo respectivo.

Quinto: Publíquese un aviso en la página WEB de la Rama Judicial, a fin de que sea de conocimiento público y se hagan parte las personas que tengan interés en intervenir en la presente acción de cumplimiento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ